

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete de julio de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00435 00**
Decisión No se considera notificación y requiere

Revisada la notificación enviada al correo electrónico ognara.creaciones@gmail.com, encuentra el despacho que para tener por notificadas a Lucy Janete Arango Valencia y Laura Vanessa Álvarez Arango, debe allegar la remisión de la notificación a las demandadas **y la constancia de entrega efectiva que arroja el correo electrónico utilizado** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje **tal y como lo advirtió la Corte constitucional en la Sentencia C-420 de 2020**, teniendo en cuenta lo indicado en el auto de junio 16 del año en curso.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que acredite dicha a carga o en su defecto, notifique nuevamente a las demandadas teniendo en cuenta lo antes manifestado y el auto que libró mandamiento de pago.

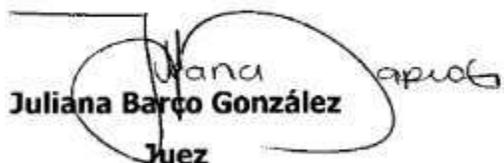
Se le advierte, con fundamento en el último inciso de la providencia de junio 16 de 2021, que le está corriendo el término allí previsto para la procedencia del desistimiento tácito.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 8 jul 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf4e55adbd823e05a807864b6ab02df17d5ac00ff2fbac9b213d3e8fa2c1335**

Documento generado en 07/07/2021 10:59:20 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**